SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 30 de agosto de 2023.

Informo a la señora juez, que el día 24de los corrientes a las 6:00 p.m, venció al demandante el término para subsanar la demanda. Lo hizo extemporáneamente el día 25 y de manera parcial.

A Despacho.

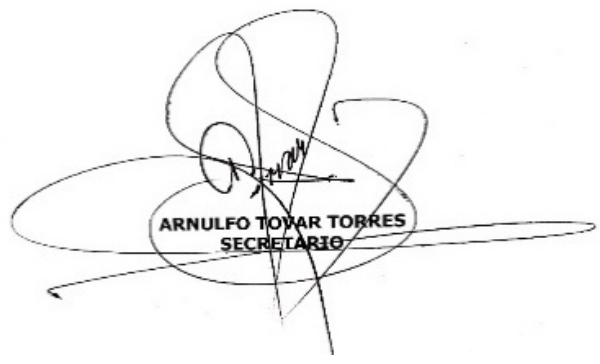

RAD.2023-00360-00
AUTO INTERLOC.1310

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado promovida mediante gestor judicial por LUIS HERNAN CÁCERES CASALLAS contra NELSON SANDINO LÓPEZ.

Revisado lo actuado, mediante auto fechado 15 de agosto notificado en Estado N°138 del 16 idem, fue inadmitida la demanda indicándose con precisión los defectos de que adolece.

Según constancia secretarial, el demandante dejó vencer el término sin pronunciarse.

Sin embargo, solo de manera parcial y en forma extemporánea, presentó escrito subsanando el libelo, solo en cuanto a los cánones de arrendamiento adeudados, sin que la prueba sumaria presentada cumpliera el requisito requerido en precedente auto, esto es, sin determinarse el bien a restituir por los linderos especiales.

Consecuente con lo anterior, se rechazará la demanda ordenando devolver al demandante los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado promovida mediante gestor judicial por LUIS HERNAN CÁCERES CASALLAS contra NELSON SANDINO LÓPEZ, por lo esbozado en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución al demandante los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 148 del 31 de agosto de 2023

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO